

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CRENA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SABINO TORRES ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "IFODES" REPRESENTADO POR EL PROFR. REGINALDO DUARTE ÍÑIGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DEL "CRENA":

- I.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.
- I.2. QUE TIENE COMO MISIÓN LA FORMACIÓN INICIAL DE DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN CONGRUENCIA CON LAS NECESIDADES QUE DEMANDA LA SOCIEDAD ACTUAL.
- I.3. QUE ES REPRESENTADO POR EL MTRO. SABINO TORRES ZAMORA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL AGUASCALIENTES "CRENA", CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
- I.4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. DE LOS MAESTROS # 3756, COL. INSURGENTES, AGUASCALIENTES AGS. CP 20210. TELEFONO. (449) 913.4931

II.- DEL "IFODES"

- II.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO QUE LO CREA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA NO. 51, SECCIÓN II, EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2009.


II.2 QUE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA, TIENE POR OBJETO REALIZAR FUNCIONES SUSTANTIVAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN DE LA CULTURA, CON EL OBJETO DE PREPARAR A LOS DOCENTES EN LAS LICENCIATURAS CORRESPONDIENTES EN LOS DISTINTOS TIPOS, NIVELES Y MODALIDADES DE EDUCACIÓN QUE CONFORMAN AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.


II.3. QUE SU DIRECTOR GENERAL, PROFESOR REGINALDO DUARTE IÑIGO, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA FRACCIÓN IX Y XII DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2009 QUE CREA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA.

II.4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE MADRID S/N, ENTRE EDEL CASTELLANOS Y DR. AGUILAR, COLONIA PRADOS DEL CENTENARIO, C. P. 83260, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.

 DECLARAN "LAS PARTES":

1.- QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERISTITUCIONAL.

 2. QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERISTITUCIONAL, FIJA LAS BASES GENERALES SOBRE LAS CUALES SE ESTABLECE LA RECIPROCIDAD DE EXPERIENCIAS EN EL CAMPO DE LA DOCENCIA, EL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, MOVILIDAD, INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN NORMALISTA QUE BENEFICIE A SUS RESPECTIVAS COMUNIDADES.

 3. QUE PARA EFECTO DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO SERÁN "LAS PARTES" QUIENES DESIGNARÁN A LOS RESPONSABLES DE ESTA ENCOMIENDA; DE MANERA PREFERENTE, A LOS SUBDIRECTORES ACADÉMICOS O COORDINADORES ACADÉMICOS O DE LICENCIATURAS DE CADA INSTITUCIÓN.

4. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS DEFINICIONES Y DECLARACIONES QUE ANTECEN.

 EN MUTUO ACUERDO A LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LOS MECANISMOS DE APOYO Y NIVELES DE RESPONSABILIDAD ENTRE LAS PARTES, PARA TRABAJAR DE FORMA CONJUNTA A FIN DE DESARROLLAR UNA COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERSTITUCIONAL EN LAS LÍNEAS DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, ACADÉMICO, DOCENCIA, MOVILIDAD, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO DE "LAS PARTES", Y FAVORECER LA CALIDAD Y LA EXCELENCIA EDUCATIVA.

SEGUNDA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROPOSITOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERSTITUCIONAL, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. DE LOS PARTICIPANTES DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL.-

- a) PARTICIPA 1 ESTUDIANTE DEL SEXTO SEMESTRE DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR DEL CENTRO REGIONAL DE DEUCACIÓN NORMAL "RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA" DE NAVOJOA, SONORA.
- b) EL PERIODO DE ESTANCIA SERÁ DE UN SEMESTRE, DESDE EL DÍA 1 DE FEBRERO HASTA 6 DE JULIO DEL 2015.
- c) LOS PARTICIPANTES SERÁN SELECCIONADOS POR LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN.
- d) LOS PARTICIPANTES LLEVARÁN MATERIALES DE TRABAJO Y CREDENCIAL DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECEN.
- e) SE ESTABLECE EL COMPROMISO DE MANTENER BUENA CONDUCTA Y EVITAR COMPORTAMIENTOS QUE AFECTEN DE ALGUNA FORMA A LA INSTITUCIÓN QUE LOS RECIBE.
- f) LOS PARTICIPANTES SE INTEGRARÁN A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE REALICE LA INSTITUCIÓN, FAVORECIENDO SU DESARROLLO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN.
- g) LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN ACEPTARÁ EL SISTEMA DE EVALUACIÓN QUE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA TENGA ESTABLECIDO.
- h) LA INSTITUCIÓN RECEPTORA VALORARÁ EL APROVECHAMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES RECIBIDOS DE LA MISMA FORMA QUE EVALÚA A SUS PROPIOS ESTUDIANTES.
- i) LA INSTITUCIÓN RECEPTORA APOYARÁ ACADÉMICAMENTE A LOS ESTUDIANTES DURANTE SU ESTANCIA EN LA INSTITUCIÓN.
- j) LA INSTITUCIÓN RECEPTORA APOYARÁ A LOS ESTUDIANTES ORIENTANDO SOBRE LOS LUGARES DE HOSPEDAJE, GASTOS QUE SERÁN SUFRAGADOS POR LOS VISITANTES.
- k) LOS PARTICIPANTES SE HARÁN CARGO DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE QUE INCLUYEN EL VIAJE DE IDA Y VUELTA DE SU INSTITUCIÓN DE ORIGEN A LA

INSTITUCIÓN RECEPTORA, ASÍ COMO OTROS GASTOS QUE SE DERIVEN TANTO DE SU TRASLADO, COMO DE SU ESTANCIA EN LA INSTITUCIÓN RECEPTORA.

- 1) LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA ELABORARÁN UN REPORTE FINAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS REALIZADAS, MISMO QUE REMITIRÁN A SU INSTITUCIÓN.

2. INTERCAMBIO ACADÉMICO.-

"LAS PARTES" REALIZARÁN TRABAJOS CONJUNTOS ORIENTADOS AL DESARROLLO EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES Y DEL PERSONAL DOCENTE, PARA LLEVAR A CABO PROGRAMAS ESPECÍFICOS DEL PROFESORADO, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS INFORMÁTICOS PARA COMUNICACIÓN EN LÍNEA, EMPLEANDO LAS REDES SOCIALES Y EL USO DE BLOGS; PLANEACIÓN Y DOSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES, TANTO EN LÍNEA COMO PRESENCIAL; VIDEOCONFERENCIAS A TRAVÉS DE SKYPE O DIMDIM; PROGRAMACIÓN DE VISITAS ACADÉMICAS ENTRE LAS PARTES. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, TALLERES, CONFERENCIAS, PANELES, COLOQUIOS Y/O CONGRESOS LOCALES Y REGIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES EN CAMPOS DE INTERÉS COMÚN, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES.

3. INVESTIGACIÓN.-

"LAS PARTES" REALIZARÁN COORDINADAMENTE INVESTIGACIONES DE APLICABILIDAD SOCIAL Y EDUCATIVA DE INTERÉS COMÚN. PARA ELLO, EL PERSONAL INTEGRADO AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, TENDRÁ ACCESO A LA INFORMACIÓN DISPONIBLE POR CADA UNA DE LAS PARTES. ASIMISMO, ESTABLECERÁN Y LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA, COMPARTIENDO RESPONSABILIDADES Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

TERCERA.- PARA SUFRAGAR LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO SERÁN DETERMINADAS POR LA CAPACIDAD PRESUPUESTARIA DE "LAS PARTES" Y EN CASO DE SER NECESARIO SE SUSCRIBIRÁN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS NECESARIOS A FIN DETERMINAR DICHA CAPACIDAD PRESUPUESTARIA.

CUARTA.- PARA LOS EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SE DESARROLLAN PROGRAMAS DE TRABAJO, ENTRE ALUMNADO, PROFESORADO Y DIRECTIVOS, LOS CUALES INCLUIRÁN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: OBJETO, TAREAS A DESARROLLAR, CALENDARIO DE ACTIVIDADES, RESPONSABLES DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, COSTOS, VIGENCIA, Y DEMÁS CONDICIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL SERÁ POR EL CICLO ESCOLAR 2014-2015 Y 2015-2016.

SEXTA.- SON CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN FORMAS ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

- A) EL CONSENTIMIENTO MUTUO DE LAS PARTES, O LA VOLUNTAD DE ALGUNA DE ELLAS, DEBIENDO NOTIFICARSE POR ESCRITO A LA OTRA, CON (30) TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.
- B) EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONVENIO.
- C) LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL O JURÍDICA PARA CONTINUAR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

SEPTIMA.- ESTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE NINGUNA MANERA COMO CONSTITUTIVO DE CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN O VINCULO DE CARÁCTER LABORAR ENTRE LAS PARTES, POR LO TANTO, LAS RELACIONES LABORALES SE MANTENDRÁN EN TODO LOS CASOS ENTRE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE Y SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES, AUN EN LOS CASOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES.

POR LO ANTERIOR, EN NINGÚN CASO, PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA CONTRAPARTE, DEBIENDO LA INSTITUCIÓN QUE CONTRATO AL TRABAJADOR DE QUE SE TRATE, SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA INSTITUCIÓN EN CASO DE CONFLICTOS LABORALES.

OCTAVA.- PARA EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS A TERCEROS. EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO, CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PRESENTE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

NOVENA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, AL PRESENTE CONVENIO, SÓLO SERÁ VÁLIDA CUANDO HAYA SIDO POR ESCRITO Y FIRMADA POR "LAS PARTES".

DÉCIMA.- AMBAS PARTES SERÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE.

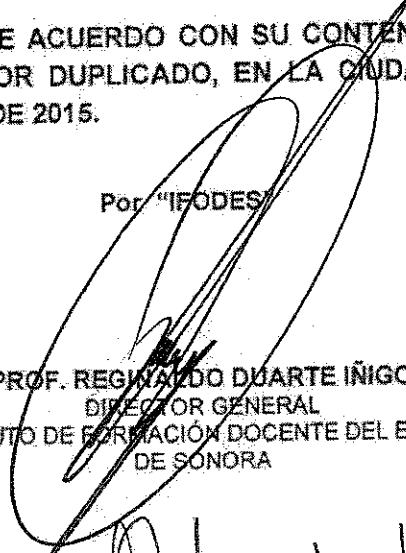
DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO Y QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS, ASÍ COMO LOS RELACIONADOS CON LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE CONSTAR POR ESCRITO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y POR ESTAR DE ACUERDO CON SU CONTENIDO Y ALCANCES, AMBAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 27 DEL MES DE ENERO DE 2015.


Por "CRENA"

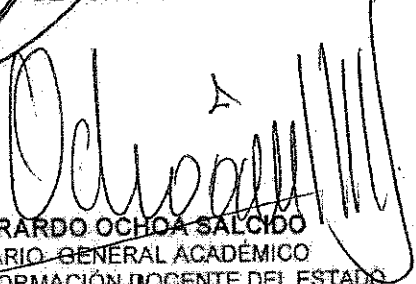
Por "IFODES"

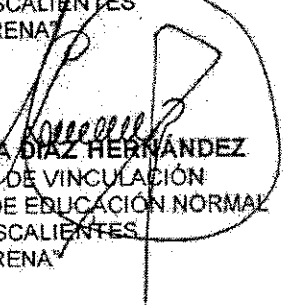

MTR. SABINO TORRES ZAMORA
DIRECTOR
CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL
DE AGUASCALIENTES
"CRENA"

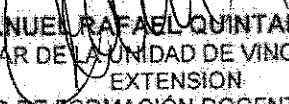

PROF. REGINALDO DUARTE IÑIGO
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO
DE SONORA

TESTIGOS


MTRA. MA. ANGÉLICA NÚÑEZ BERNAL
SUBDIRECTORA ACADÉMICA
CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL
DE AGUASCALIENTES
"CRENA"


M.G. GERARDO OCHOA SALCIDO
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO
INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO
DE SONORA


DRA. ROSA MARÍA DÍAZ HERNÁNDEZ
JEFA DEL ÁREA DE VINCULACIÓN
CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL
DE AGUASCALIENTES
"CRENA"


C. MANUEL RAFAEL QUINTANA ACUÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN
INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO
DE SONORA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL AGUASCALIENTES "CRENA" DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA.